Año de 1963 Viernes 19 de Abril Núm. 47

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 Número de más de tres años 5.00 íd.

1041

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística en los presupuestos de las Corporaciones Locales.

Excelentísimos señores:

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1962 atribuye a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio la formación de la estadística de los presupuestos de las Corporaciones Locales, con la colaboración de las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones Provinciales de Administración Local.

Para el debido cumplimiento de tal servicio, en lo que al ejercicio económico actual se refiere, los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Mancomunidades Voluntarias, Comunidades de Tierra, de Villa y Tierra, Asocios, Universidades, Comunidades de Pastos, de Leñas, de Aguas u otras, y asimismo las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares, Mancomunidades Interinsulares, remitirán a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento y, en su caso a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias, las cifras de sus presupuestos para 1963, con el detalle por capítulos, artículos y conceptos que contiene el cuestionario E. L. S. 10, que figura en el anexo a la Orden ministerial antes citada.

Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y las Secciones Provinciales de Administración Local comprobarán debidamente los datos recibidos, y utilizando las hojas-resúmenes acostumbradas formarán los correspondientes resúmenes provinciales que remitirán en forma de certificación a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, ateniéndose a las siguientes normas:

1.ª Presupuestos ordinarios

a) *Municipios.*—Los datos que se consignen serán en todo caso los correspondientes a los presupuestos reformados con arreglo a la Orden de este Ministerio de 6 del pasado febrero e instrucciones para su desarrollo.

Se clasificarán en los siguientes grupos, con arreglo a la población de derecho del censo de 1960:

Hasta 1.000 habitantes.
De 1.001 a 5.000 habitantes.
De 5.001 a 20.000 habitantes.
De 20.001 a 100.000 habitantes.
De más de 100.000 habitantes.

En cada grupo figurarán los Ayuntamientos que lo componen por orden alfabético y se totalizará separadamente, formándose de todos ellos un resumen general.

b) *Entidades Locales Menores.*—Se detallarán por Orden alfabético, formándose con su totalidad el correspondiente resumen provincial, en idéntica modelación que la utilizada en los resúmenes de Municipios. En la cabecera de cada columna se hará constar el nombre de la Entidad Local Menor y el del Municipio a que pertenece.

c) *Mancomunidades Voluntarias, Comunidades de Tierra, de Villa y Tierra, Asocios, Universidades, Comunidades de Pastos, de Leñas, de Agua y otras.*

Se formará con todas ellas un resumen provincial en el que cada Mancomunidad o Comunidad ocupará una columna en cuya cabecera figurará el nombre de la Entidad correspondiente y su finalidad.

d) *Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares.*

Se enviarán los datos de sus presupuestos, con el detalle por capítulos, artículos y conceptos que contiene el cuestionario E. L. S. 10, antes citado.

2.ª Presupuestos especiales

a) *De Urbanismo.*—Se formarán resúmenes provinciales, con las cifras del Ayuntamiento capital de provincia y de aquellos con población superior a 50.000 habitantes que con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, están obligados a formar Presupuesto Especial de Urbanismo.

Asimismo se incluirán en el resumen los Ayuntamientos que sin llegar a dicha cifra de población tengan en vigor el referido Presupuesto Especial.

b) *Otros Presupuestos Especiales.*—Se formarán también resúmenes provinciales por Ayuntamientos de los Presupuestos Especiales que aquéllos tengan aprobados para la ejecución de servicios por gestión directa con órgano especial de administración.

En el encabezamiento de las columnas del resumen figurará el nombre del Ayuntamiento y la finalidad del Presupuesto Especial. Si un mismo Ayuntamiento tuviera dos o más Presupuestos Especiales se destinará a cada uno una columna, abarcando a todas ellas el nombre del Ayuntamiento correspondiente.

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares que tengan aprobados Presupuestos Especiales de Cooperación, Recaudación y cualquier otra especial facilitarán de cada uno de ellos el resumen por capítulos, artículos y conceptos que detalla el cuestionario E. L. S. 10.

3.ª Presupuestos extraordinarios

Se formarán los correspondientes resúmenes numéricos con los datos de los Presupuestos municipales extraordinarios que se hayan aprobado durante el ejercicio económico de 1962. En la cabecera de cada columna del resumen se indicará el nombre del Municipio y la finalidad del Presupuesto extraordinario. Si algún Ayuntamiento hubiera aprobado más de un Presupuesto extraordinario se utilizará una columna para cada uno, indicándose en cada caso la finalidad a que se destina el Presupuesto de que se trate.

Con igual detalle se enviará también información de los Presupuestos extraordinarios que hayan sido aprobados durante 1962 por las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares.

Los datos que se faciliten se ajustarán en cuanto sea posible al detalle de capítulos, artículos y conceptos del cuestionario E. L. S. 10.

4.ª Disposiciones comunes

a) Los Jefes provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y los de las Secciones de Administración Local enviarán los trabajos directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio a medida que los vayan ultimando, y como máximo en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Las Corporaciones locales que tengan impresos sus Presupuestos ordinarios, especiales y extraordinarios, enviarán un ejemplar de los mismos directamente a la Sección Especial de Estadística.

c) Los Jefes de los Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones provinciales de Administración Local cuidarán de que los datos solicitados se reflejen en los resúmenes o cuestionarios con la mayor exactitud. Comprobarán las operaciones aritméticas, rectificando los errores que adviertan para evitar devoluciones, y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de las Corporaciones que no los enviaren en el plazo señalado.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1963.—El Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, *José Luis Moris.*

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias del Régimen Común.

(Del «B. O. del E.» núm. 91, de 16 de abril.)

1044

Junta Provincial de Beneficencia de Segovia

ENAJENACIÓN SOLAR HOSPITAL DE LA ENCARNACIÓN

Habiéndose autorizado por el Ilustrísimo Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales la enajenación de un solar sito en Gobernador Fernández Jiménez, núm. 4, de esta Capital, propiedad de la Fundación Hospital de la Encarnación, en armonía con lo dispuesto en el R. D. de 29 de agosto de 1923, en concordancia con el artículo 67 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, por la presente se concede audiencia por el término de quince días a los interesados en los beneficios de la Fundación de referencia, para que durante dicho plazo puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de dichos interesados.

Segovia, 19 de abril de 1963.—El Gobernador Civil-Presidente, *Juan Murillo de Valdivia.*

1040

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que con esta fecha y en uso de las atribucioones que me están conferidas, después de cumplidos los trámites reglamentarios, he acordado aprobar las Relaciones de Valores Unitarios en que se fijan como definitivos los tipos imponibles que han de servir de base para determinación de la Riqueza Rústica de los términos municipales de *La Matilla* y *Sigueruelo*, así como la de cada uno de los contribuyentes.

Lo que se pone en conocimiento de particulares y entidades interesadas a sus efectos.

Segovia, 16 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

1027

PLANTILLA DEL PERSONAL

visada en 5 del corriente abril por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, correspondiente a los Ayuntamientos siguientes:

AYUNTAMIENTO DE ALDEA REAL

Número de plazas	Cargos	Dotación Pesetas	Observaciones
1	Secretario.............	18.750	
1	Alguacil	8.000	

Aldea Real a 11 de febrero de 1963.—El Secretario, B. Gómez Tardón.—V.º B.º: El Alcalde, H. Rosa.

AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA

Número de plazas	Cargos	Dotación Pesetas	Observaciones
1	Secretario Interventor...	20.000	
1	Oficial administrativo ...	11.000	
1	Alguacil	8.000	A extinguir.

Cabezuela, a 9 de marzo de 1963.—El Secretario, Teódulo Calvo.—V.º B.º: El Alcalde, Faustino Gómez.

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE GAÍLLLOS

Número de plazas	Cargos	Dotación Pesetas	Observaciones
1	Secretario	20.000	Agrupado con Aldealcorvo.
1	Auxiliar administrativo ..	11.000	Idem.

San Pedro de Gaíllos a 11 de marzo de 1963.—El Secretario, Alejandro Sanz.—V.º B.º: El Alcalde, Damián Sanz.

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DEL PINAR

Número de plazas	Cargos	Dotación Pesetas	Observaciones
1	Secretario..............	18.750	
1	Auxiliar................	11.000	
1	Alguacil	8.000	

Zarzuela del Pinar a 30 de enero de 1963.—El Secretario, Aquilino Canellas.—V.º B.º: El Alcalde.

1043

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social

SECRETARÍA TÉCNICA

Instrucción núm. 1

Normas iniciales para el desarrollo de la convocatoria general de becas para el curso 1963-64.

De orden del Ilmo. Sr. Comisario General, esta Secretaría Técnica traslada a V. S. las normas generales para la selección de los candidatos al disfrute de becas de iniciación de estudios para el próximo curso escolar.

BECAS DE INICIACIÓN DE ESTUDIOS

Están destinadas *exclusivamente* a los alumnos que no han cursado ninguna clase de estudios de grado medio.

Aspirantes que pueden proponerse

Todos los que se encuentren en las condiciones siguientes:

1. *Condición económica insuficiente.*—Para aspirar al disfrute de estas becas, cuya cuantía se determinará en razón de las necesidades económicas de la familia con carácter individual, será necesario que los candidatos que pasen a realizar las oportunas pruebas de selección tengan notoria insuficiencia de recursos familiares para costear los gastos originados por la educación.

2. *Edad.*—Los que durante el actual año natural cumplan o hayan cumplido los 10 años de edad y no sobrepasen en 31 de diciembre los 14 años. Para cierta clase de estudios, tales como los nocturnos de bachillerato general, o los de oficialía industrial, podrán admitirse a candidatos mayores, cuya edad no supere los 18 años.

3. *Situación escolar de los aspirantes.*—Que se hallen matriculados en escuelas primarias estatales, de la Iglesia o privadas de carácter gratuito en el curso escolar, o en colegios privados o en escuelas preparatorias para ingreso en los centros de enseñanzas medias, que no tengan tal carácter, preferentemente como alumnos gratuitos externos.

—Los que no se encuentren matriculados en ningún centro durante el presente curso y no hayan seguido con carácter oficial estudios de grado medio en ningún centro docente de esta clase, siempre qué razonen los motivos de su situación.

—Los que habiendo concurrido a los exámenes de ingreso en la convocatoria ordinaria del actual curso escolar, con vistas a la iniciación del primer curso en el año académico 1963-64, superen la prueba de selección común para todos los aspirantes.

En cualquiera de los supuestos anteriores, los aspirantes deberán demostrar a través de su rendimiento escolar en la escuela primaria una destacada capacidad, así como una decidida voluntad de estudios.

4.—*Otras condiciones.*—Los aspirantes deberán comprometerse a seguir los estudios que deseen realizar en centros oficiales, reconocidos, autorizados o libres, en este caso de suficiente solvencia docente a juicio de la respectiva Inspección y que estén enclavados en la zona más próxima a su domicilio, sea o no de la misma provincia de residencia habitual. En el caso de que el alumno tenga que abandonar su residencia familiar estará obligado a residir en Colegios Menores o internados que ofrezcan suficientes garantías para la educación integral del alumno.

Cualquier tipo de excepción en este punto deberá ser expresamente autorizada por la respectiva Delegación Provincial de Protección Escolar.

BECAS RURALES

Estos aspirantes deberán reunir las mismas condiciones que las señaladas para las anteriores cuando traten de iniciar sus estudios de grado medio. La condición de tales vendrá dada, además, por su lugar de residencia en núcleos de población de hasta 2.000 habitantes o bien residan en municipios mayores pero aislados del núcleo principal de población (cortijos, caseríos, parroquias, etc., etc.)

Estudios para los que pueden solicitarse las becas

Los aspirantes pueden ser propuestos para cursar los siguientes estudios: bachillerato general (1.er año); bachillerato laboral (1.er año); formación profesional industrial (cursos de Iniciación, 1.º ó 2.º año, de acuerdo con la edad del aspirante —de 12 a 14 años—y según el régimen del centro docente respectivo); primer curso de Oficialía industrial—también llamado aprendizaje—(para alumnos de 14 o de más años); estudios eclesiásticos (1.er curso) en Seminarios o Casas Religiosas de Formación, cuando tales estudios tengan carácter convalidable con el bachillerato general; estudios en Conservatorios de Música para alumnos que tengan cumplidos 10 años y comiencen sus estudios en dichos centros; para Escuelas de Arte y Oficios Artísticos y Escuelas de Cerámica.

Centros docentes donde pueden seguir sus estudios los becarios

Institutos Nacionales de Enseñanza Media; Secciones filiales de los mismos; Colegios libres adoptados; Centros Oficiales de Patronato de Enseñanza Media; Colegios reconocidos, autorizados y libres de enseñanza media (estos últimos cuando tengan tal carácter o sea reconocida su solvencia docente por la Inspección de Enseñanza Media oficial); Secciones Nocturnas de los Institutos de Enseñanza Media; Institutos Laborales; Escuelas de Aprendizaje y Maestría Industrial, oficiales, reconocidas y autorizadas, ya dependan de la Iglesia, del Movimiento y de las Mutualidades Laborales, o de la iniciativa privada, que impartan enseñanzas regladas por el Ministerio de Educación Nacional. Asimismo también podrán solicitarse para los Centros indicados aunque sus enseñanzas no estén todavía regladas, cuando a juicio de la respectiva Junta Provincial de F. P. I. los planes de estudios de dichos Centros tengan la solvencia docente necesaria para asegurar la adecuada preparación de los alumnos; Seminarios diocesanos y Casas Religiosas de Formación, cuando sus planes de estudio se ajusten a las normas vigentes respecto de la convalidación de estudios en esta clase de centros con los de bachillerato general; Escuelas oficiales de Artes y Oficios Artísticos; Escuelas de Cerámica de Manises y Madrid.

Procedimiento de selección

a) *Propuesta*

1.—*Alumnos que se hallen matriculados* en escuelas primarias estatales, de la Iglesia y privadas de carácter gratuito en el curso actual, o en colegios privados y escuelas preparatorias para ingreso en los centros de enseñanzas medias como alumnos gratuitos externos.

Tales alumnos deberán ser propuestos por los respectivos maestros regentes de la escuela o directores de grupo escolar o del centro correspondiente. La propuesta deberá formularse exclusivamente en favor de los alumnos que durante los tres últimos años cursados en la enseñanza primaria acrediten a través de la Cartilla de Escolaridad o documento de naturaleza análoga, unas calificaciones que expresen el destacado aprovechamiento del aspirante, así como una decidida voluntad de estudio.

La propuesta deberá dirigirse a la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia en que esté enclavado el centro de su enseñanza primaria del que procede el candidato. El contenido de dicha propuesta deberá reflejar los siguientes datos:

Nombre del Maestro o persona que propone; Escuela o Colegio en el que se halla matriculado el aspirante; domicilio del centro, número de habitantes del Municipio; distancia a que se halla de la capital, centro docente o de enseñanza Media o profesional más próximo, distancia a la que se encuentra del respectivo municipio, lugar en que le convendría realizar la prueba de selección al aspirante. Asimismo de cada niño que se proponga deberá indicarse los apellidos y nombre; fecha de nacimiento, calificación media de los tres últimos años, según la Cartilla escolar; profesión del padre o cabeza de familia del aspirante y número de miembros que conviven a sus expensas, indicando sus respectivas edades, y estudios y centros para los que se proponen al candidato.

Los maestros o educadores podrán remitir a la indicada Inspección de Enseñanza primaria un informe complementario, privado, acerca de las especiales condiciones y circunstancias mediante las cuales puedan valorarse situaciones familiares o personales que hagán más aconsejable y necesaria la concesión de la ayuda económica que se propone.

2.—*Los alumnos que no se hallen matriculados* en ningún concepto de carácter primario durante el presente curso, y *siempre que no hayan aprobado estudio de grado medio en ningún centro docente de esta clase* deberán dirigir directamente su petición a la Delegación Provincial de Protección Escolar de la demarcación en la que residan, en el modelo que dicho Servicio podrá facilitar siempre que expliquen suficientemente los motivos en razón de los cuales no cursan estudios.

3.—*Los alumnos que se hayan presentado y aprobado el examen de ingreso* en la convocatoria ordinaria del actual curso escolar (mayo-junio), deberán solicitar de la Delegación Provincial a la que pertenezca el centro donde piensen seguir sus estudios en el próximo curso escolar, tomar parte en las oportunas pruebas de selección.

b) *Plazo de presentación de propuestas.*

Las propuestas, y las instancias dirigidas directamente por los aspirantes, deberán ser presentadas durante el actual mes de abril. No serán admitidas, en ningún caso, aquellas que no hayan tenido entrada —ya sea en las Inspecciones de Enseñanza Primaria o en las Delegaciones de Protección Escolar, según los casos —antes del día 10 de mayo próximo.

c) *Prueba de selección. Fecha y contenido.*

Las pruebas de selección de becarios de iniciación de estudios para el próximo curso escolar tendrán lugar en la primera decena del mes de junio. Los ejercicios constarán de dos tipos de pruebas: una de instrucción, a fin de conocer la preparación cultural del aspirante, de nivel similar a la exigida para el ingreso en los centros docentes respectivos, y otra en inteligencia para valorar esta cualidad de los candidatos.

d) *Organización de la prueba de selección.*

Corresponderá a las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar organizar el desarrollo de dichas pruebas que podrán tener lugar simultánea-

mente en tres localidades distintas de la provincia para facilitar el desplazamiento de los candidatos. Para ello deberán preparar los oportunos locales en los que haya de llevarse a cabo, procurando mediante un adecuado sistema numérico o alfabético, clasificar a los candidatos para evitar que por improvisación o defecto de organización se produzcan retrasos y molestias a los aspirantes.

La organización de la prueba que realizarán los aspirantes a las llamadas «becas rurales» será de contenido análogo a la señalada anteriormente, pero se celebrará en día distinto, debiéndose concentrar a todos los niños en la capital para poder mantener con los mismos una breve entrevista por parte de los miembros de la Comisión seleccionadora.

Comisión de selección

La composición del jurado de selección será de similar estructura a la del pasado año. Como Presidente actuará el Delegado Provincial de Protección Escolar y como Secretario el de la Delegación de Protección Escolar. Serán Vocales: un representante de la Dirección General de Enseñanza Media (catedrático o profesor del Instituto Nacional de Enseñanza Media); un representante de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial (Secretario Técnico); un representante del Patronato de Enseñanza Media y Profesional (Secretario Técnico); el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria; el representante del Secretario de Formación Profesional de la Iglesia en la Junta de Formación Profesional Industrial; el Delegado de Hacienda en la provincia o su representante; un representante de la Delegación Provincial de la Obra Sindical de Formación Profesional; un representante de la Delegación de Juventudes, y un representante de la Sección Femenina.

Lo que se hace público en el Boletin Oficial de la provincia, rogándose a los señores Alcaldes lo pongan en conocimiento de todos los Maestros y Maestras que prestan servicios en su Municipio y les adviertan que si tienen algún alumno que esté comprendido en la circular, soliciten de la Delegación Provincial de Protección Escolar el oportuno impreso para hacer la propuesta, significando que en cada impreso se puede hacer propuesta para seis alumnos.

Segovia, 17 de abril de 1963.—La Delegada Provincial de Protección Escolar, *Sara García-Bermejo*.

997

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Receudación de Tributos del Estado

EDICTO

Año 1960

DERECHOS REALES

Término municipal de Cuevas de Provanco

Don Máximo Regidor Peña, Recaudador auxiliar y Agente Ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a herederos de *Segundo Mate Martín,* se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 26 de marzo de 1963, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Nombres de los contribuyentes, su vecindad, fincas embargadas y valoración.

Doña Máxima Pajares Antón, Benjamín y Francisco Mate Pajares.

Una finca rústica en el paraje de El Almendral, polígono 1, parcela 246, de superficie 20 áreas 40 centiáreas. Linderos: Norte, Ricardo Melero; Sur, Gregorio Martín; Este, Ricardo González, y Oeste, Críspulo Arranz.—Valoración, 314,20 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de Valdeparada, polígono 1, parcela 1072, de superficie 16 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, Patricio González; Sur, Elías Francisco; Este, Antonio Heredero, y Oeste, Patricio González.—Valoración, 401,80 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje Cerca Blanca, polígono 3, parcela 36, de superficie 11 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, Casimiro Sacristán; Sur, camino de Navahonda; Este, Victoriano Melero, y Oeste, camino Lahera. Valoración, 181,80 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de Cerca Blanca, polígono 3, parcela 84, de superficie 2 hectáreas 13 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, Isaac Montes; Sur, camino de Navahonda; Este, Dionisio Martín, y Oeste, camino Lahera.—Valoración, 3.289,40 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de Cerca Blanca, polígono 3, parcela 208, de superficie 2 hectáreas 85 áreas 20 centiáreas. Linderos: Norte, Mariano Lázaro; Sur, José Melero; Este, Cirilo Arranz, y Oeste, camino Lahera.—Valoración, 4.392 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de Pino Blanco, polígono 8, parcela 108, de superficie 37 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, Blas Arranz; Sur, Blas Arranz; Este, Luis Sacristán, y Oeste, Hermenegildo Mate.—Valoración, 579 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de Traspuesta, polígono 9, parcela 129, de superficie 6 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, Ayuntamiento; Sur, Fernando Francisco; Este, Segundo Mate, y Oeste, Agapito Sacristán.—Valoración, 19,80 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de Traspuesta, polígono 9, parcela 129 b., de superficie 4 áreas 72 centiáreas. Linderos: Norte, Ayuntamiento; Sur, Agustín Velasco; Este, Fernando Francisco, y Oeste, Segundo Mate.—Valoración, 143,80 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de Longar, polígono 10, parcela 88, de superficie 5 áreas 20 centiáreas. Linderos: Norte, camino; Sur, Segundo Mate; Este, Mariano Lázaro, y Oeste, Elías Francisco.—Valoración, 158 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de El Attillio, polígono 11, parcela 89, de superficie 35 áreas 80 centiáreas. Linderos: Norte, Eulalio García; Sur, Críspulo Arranz; Este, Doroteo García Martínez, y Oeste, Francisco Mayor. Valoración, 620 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de El Attillo, polígono 11, parcela 98, de superficie 73 áreas 80 centiáreas. Linderos: Norte, Ladislao Pajares; Sur, Isidro Pecharromán; Este, Félix Velasco, y Oeste, Catalina Pecharromán. Valoración, 620 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de El Attillo, polígono 11, parcela 111, de superficie 13 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, Segundo Mate; Sur, Víctor Andrés, y Oeste, Segundo Mate.—Valoración, 114,20 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de El Attillo, polígono 11, parcela 114, de superficie 51 áreas 40 centiáreas. Linderos: Norte, Gregoria Martín; Sur, María González; Este, Segundo Mate, y Oeste, Bernardo Martín.—Valoración, 43,180 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de Mediocura, polígono 11, parcela 332, de superficie 15 áreas 68 centiáreas. Linderos: Norte, Lorenzo Mate; Sur, camino de Sacramenia; Este, Cándido de Frutos, y Oeste, Victoriano Melero.—Valoración, 131,80 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de Mediocura, polígono 11, parcela 347, de superficie 21 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, Juan Martín; Sur, Mariano Martín; Este, Mariano Martín, y Oeste, Francisco Mayor.—Valoración, 181,40 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de Mediocura, polígono 11, parcela 375, de superficie 82 áreas 80 centiáreas. Linderos: Norte, Vicente Mate; Sur, Juan Martínez; Este, Tomás Alvaro, y Oeste, Tomás Alvaro.—Valoración, 795,60 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de Cerca Colorada, polígono 12, parcela 20, de superficie 38 áreas 81 centiáreas. Linderos: Norte, camino de Sacramenia; Sur, Benita Martín; Este, Francisco Melero, y Oeste, Agustín Velasco.—Valoración, 776,20 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de las Horcajadas, polígono, 12, parcela 49, de superficie 34 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, Eulogia Peña; Sur, camino de Sacramenia; Este, Francisco Mayor, y Oeste, Francisco Mayor.—Valoración, 290,60 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de Carcolea, polígono 14, parcela 40, de superficie 28 áreas 80 centiáreas. Linderos: Norte, Eugenio Heredero, Sur, Santiago Martín; Este, Juan Andrés, y Oeste, Vicente Andrés.—Valoración, 431,80 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de Carcolea, polígono 14, parcela 64, de superficie 28 áreas 80 centiareas. Linderos: Norte, Juan Mateo; Sur, Bonifacio Melero; Este, Francisco Mayor, y Oeste, Victoriano Mate.—Valoración, 516 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de Pinar, polígono 15, parcela 28, de superficie 13 áreas 77 centiáreas. Linderos: Norte, Cándido de Frutos; Sur, Teodoro Martínez; Este, Cándido de Frutos, y Oeste, Ladislao Pajares.—Valoración, 212 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de Pinar, polígono 15, parcela 30, de superficie 16 áreas 20 centiáreas. Linderos: Norte, Cándido de Frutos; Sur, Aquilino de Andrés; Este, Ladislao Pajares, y Oeste, Clemente de Frutos.—Valoración, 249,40 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de Majano Alto, polígono 15, parcela 186, de superficie 43 áreas 56 centiáreas. Linderos: Norte, camino; Sur, Francisco Mayor; Este, María Velasco, y Oeste, Mariano Lázaro.—Valoración, 871,60 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje Cuchillejo, polígono 15, parcela 286, de superficie 29 áreas 20 centiáreas. Linderos: Norte, Domingo Heredero; Sur, Catalina Pecharromán; Este, Antonio Heredero, y Oeste, Eugenio Heredero.—Valoración, 245,20 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de Morales, polígono 16, parcela 351, de superficie 1 área 34 centiáreas. Linderos: Norte, Dámaso García Andrés; Sur, Florencio Mate; Este, Marcos Arranz, y Oeste, Elvira Serrano.—Valoración, 182,20 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje Camino las Pozas, polígono 16, parcela 258, de superficie 8 áreas 40 centiáreas. Linderos: Norte, camino Morales; Sur, Ayuntamiento; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Justo Pecharromán. Valoración, 203,20 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de Los Pedrejos, polígono 22, parcela 404, de superficie 28 áreas. Linderos: Norte, Timoteo González; Sur, cañada; Este, Ignacio Martínez, y Oeste, Patricio González.—Valoración, 197,20 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de Maloar, polígono 27, parcela 5, de superficie 3 áreas 20 centiáreas, cultivo era. Linderos: Norte, camino de Sacramenia; Sur, Isabel Requero; Este, Eugenio Heredero, y Oeste, camino de Sacramenia.—Valoración, 197,20 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de Zacera, polígono 27, parcela 32, de superficie 1 área 60 centiáreas. Linderos: Norte, Damián Pajares; Sur, Matías San Juan, Este, Elías Francisco, y Oeste, Lorenzo Nieto.—Valoración, 61,20 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje de El Terrero, polígono 28, parcela 196 de superficie 33 áreas 20 centiáreas. Linderos: Norte, Ayuntamiento; Sur, Claudio Melero; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Arturo San Juan.—Valoración, 1.663,60 pesetas.

Así, pues, conforme el art. 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Cuéllar a 8 de abril de 1963.—El Agente, *Máximo Regidor*.

997

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Año de 1963

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de Torreadrada

Don Máximo Regidor Peña, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo de la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1962 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 4 de abril de 1963 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe

los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo el apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden,
nombres de los contribuyentes,
fincas embargadas, débitos
y valoración.

30.—Galo Blanco Cristóbal.

Una finca rústica en el paraje de Baldíos, polígono 22, parcela 50, de superficie 3 hectáreas 69 áreas 20 centiáreas. Linderos: Norte, Eulalio Blanco; Sur, desconocido; Este, Cno. Corral de Juan Blanco, y Oeste, carretera de Aranda.—Débitos, 445,50 pesetas.—Valoración, 4.208,80 pesetas.

63.—Román García Sacristán.

Una finca rústica en el paraje del Carrascal, polígono 3, parcela 72, de superficie 1 hectárea 45 áreas 68 centiáreas. Linderos: Norte, Carlos Blanco; Sur, Pedro Montes; Este, camino de Fuentesoto, y Oeste, reguera Valdeconejos.—Débitos, 229,81 pesetas. Valoración, 903,20 pesetas.

126.—Manuel Parra Sanz.

Una finca rústica en el paraje de El Cerral, polígono 19, parcela 46, de superficie 45 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, Rufino Cabrera; Sur, Carlos Blanco; Este, senda Hoyo Lobero, y Oeste, Comunidad-Ayuntamiento.—Débitos, 352,17 pesetas.—Valoración, 519,80 pesetas.

218.—Gregorio Secundino Pascual.

Una finca rústica en el paraje de Baldíos, polígono 23, parcela 89, de superficie 45 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, senda Corral de Juan Blanco; Sur, Ramón Carretero; Este, Hros. de Esteban Peña, y Oeste, Agapito Blanco.—Débitos, 186,95 pesetas.—Valoración, 519,80 pesetas.

Así, pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Cuéllar a 9 de abril de 1963.—El Agente, *Máximo Regidor.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

996

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de dominio, a instancia de don Ramón Alemany Cerveró y don Ramón Alemany Gaucedo, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción a su favor por iguales partes y en proindiviso, de la siguiente finca, en el Registro de la Propiedad de este Partido: una finca urbana sita en esta ciudad y que se describe así: una casa en la calle de Cañuelos, número veintidós, con un patio y jardín en el que existen construidos un edificio de planta baja y una nave o cobertizo con pilastras y retejado; ocupa una superficie de novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, de los que corresponden a la casa-vivienda compuesta de dos plantas, distribuidas en varias habitaciones, veintinueve metros treinta decímetros cuadrados, siendo sus líneas ocho metros cincuenta centímetros, por cinco metros ochenta centímetros; al edificio de planta baja, tres metros y medio de ancho por cuatro de largo, o sean catorce metros cuadrados, y a la nave o cobertizo, ciento sesenta y cinco metros veinte decímetros cuadrados, siendo sus líneas de veintiocho metros por cinco metros noventa centímetros, correspondiendo los restantes setecientos treinta y tres metros y medio al patio y jardín; linda todo izquierda, entrando, casa de don Claudio Gómez, que fue de herederos de don Pablo García Gutiérrez; derecha de Antonio Alemany, que fue de don Celestino Baeza, y por la espalda, de Narciso Galindo, que fue de don Pablo Callejo; por medio del presente se cita a los herederos o causahabientes de don Joaquín Alemany Cerveró, fallecido, como heredero éste a su vez de don Vicente Alemany Cerveró y su esposa doña Evarista Cerveró Holgueras, fallecidos, titular registral el primero y personas de quienes procede la finca; a don Anastasio Martín Herranz, titular catastral, y de haber fallecido a sus herederos o causahabientes, todos ellos de domicilio y paradero desconocidos, y se convoca, a la vez, a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, a alegar lo que a su derecho viere convenirles en relación con aludida finca.

Dado en Segovia, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres.—*Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

1042

EDICTO

Don Gregorio Bernardos Pabón, Director-Administrador de la Residencia Provincial de Segovia.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente de adopción de la niña María Inés Suárez Fernández, que instruye esta Dirección-Administración de conformidad con lo preceptuado en el artículo 176 de la Ley de 24 de abril de 1958, se cita para que se presente a declarar en esta Residencia Provincial en término de quince días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, la que figura como madre de dicha niña María del Carmen Suárez Fernández, hija de Francisco y Liboria, cuyo último domicilio conocido es el de esta Capital; bajo apercibimiento de que si no comparece se entenderá que presta su conformidad a lo que resulte del expediente.

Segovia, 17 de abril de 1963.—El Director-Administrador, *G. Bernardos.*

SUBASTAS

1034

Ayuntamiento de Boceguillas (Segovia)

Anuncio de subasta

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento de Boceguillas, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, ha acordado sacar a pública subasta la ejecución de las obras de la Red de distribución de agua potable a este Municipio, primera etapa del proyecto general para ampliación del abastecimiento de aguas a esta villa, y cuya subasta se celebrará a las doce horas del primer día hábil que siga al transcurso de veinte, igualmente hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con arreglo a las siguientes bases:

Lugar: En la Secretaría del Ayuntamiento.

Objeto: Construcción total de la red de distribución de agua potable al vecindario, según lo consignado en la Primera Etapa del Proyecto general de Ampliación de Abastecimiento de aguas a esta villa, redactado por el señor Ingeniero don César Zubiaur Muñoz.

Tipo de licitación: trescientas cincuenta mil pesetas, en baja.

Duración máxima de las obras: cinco meses, desde que el señor Ingeniero Director de la obra ordene el comienzo de los trabajos.

Pliegos de condiciones y proyecto: El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta y el proyecto técnico de la obra, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables durante las horas de oficina.

Garantía: La fianza provisional para tomar parte en la subasta es de *tres mil quinientas pesetas,* y la definitiva en la cuantía y forma que establece el pliego de condiciones.

Presentación de plicas: En la Secretaría Municipal, los días laborables hasta las trece horas, terminando el anterior al de la subasta.

Sistema: Pliego cerrado, haciendo constar en el sobre: «Licitación para optar a la subasta de la red de distribución de agua potable».

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, profesión ..., y con residencia en ..., provincia de ..., se compromete a realizar totalmente las obras de construcción de la red de distribución de agua potable del Municipio de Boceguillas, primera etapa del proyecto de ampliación de abastecimiento de aguas de Boceguillas, por la cantidad de ... (en letra y cifras), lo que supone una baja del ..., por ciento (en letra y números) sobre el presupuesto total de esta etapa, que figura en el proyecto.

(Fecha y firma). Debe consignarse el número y fecha de expedición del Documento Nacional de Identidad.

Boceguillas, 15 de abril de 1963.—El Alcalde, *Saturio Martín.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1031

SEBÚLCOR

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia, en el presupuesto extraordinario de la Red de Saneamiento General de este pueblo, en segunda fase, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sebúlcor, 15 de abril de 1963.—El Alcalde, Julián Díez de Miguel.

1932

SEBÚLCOR

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia en el Presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se expone al público por espacio de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, a los efectos de oir reclamaciones.

Sebúlcor, 15 de abril de 1963.—El Alcalde, Julián Díez de Miguel.

1033

Ayuntamiento de Sebúlcor

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 del actual, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para la ejecución por medio de subasta pública de las obras de pavimentación de esta localidad en su primera fase, que comprende la plaza del Generalísimo y calles de José Antonio, Iglesia y Camposanto.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el referido pliego de condiciones.

Sebúlcor, 15 de abril de 1963.—El Alcalde, *Julián Díez de Miguel.*

1035

Ayuntamiento de Roda de Eresma

ANUNCIO

Se encuentra depositado en esta Alcaldía un motociclo, marca Mobylette, a disposición de quien acredite ser su dueño.

Roda de Eresma, abril de 1963.—El Alcalde, *L. Sebastián.*

1036

NAVARES DE ENMEDIO

En cumplimiento y a los efectos del número 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y administración del patrimonio, así como la cuenta de valores independientes y auxiliares, todo referido al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y dictamen correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos u observaciones a que haya lugar.

Navares de Enmedio, 15 de abril de 1963.—El Alcalde, Inocente Guijarro.

1037

LASTRAS DE CUÉLLAR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lastras de Cuéllar, 16 de abril de 1963.—El Alcalde.

1038

NAVARES DE AYUSO

En cumplimiento y a los efectos del número 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, así como la cuenta de valores independientes y auxliares, todo referido al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y dictamen correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos u observaciones a que haya lugar.

Navares de Ayuso, 15 de abril de 1963.—El Alcalde, Marcos Castro.

1047

CASTROSERNA DE ARRIBA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Castroserna de Arriba, 15 de abril de 1963.—El Alcalde, Agustín Velázquez.

IMPRENTA PROVINCIAL